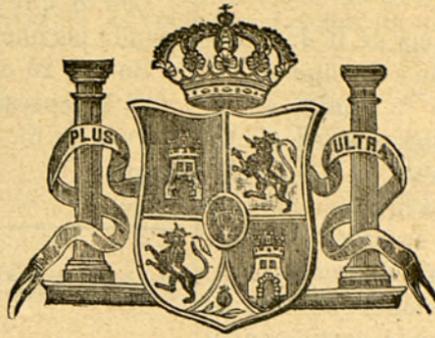


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) continúa avanzando en su convalecencia, que es muy satisfactoria.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, que Dios también guarde, siguen sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. la Reina lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 27 de Octubre de 1892. — El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. — Sr. Ministro de Estado.»

(De la Gaceta núm. 502.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Sr. Intendente militar de este distrito, con fecha 26 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para poder formar la estadística administrativo-militar que compete al cuerpo de Intendencia según lo establecido por el art. 5.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1891, se ha prevenido á los Comisarios de Guerra de las provincias la redacción de una memoria expresiva de la producción agrícola, ganadera é industrial, vías de comunicación, medios de transportes y recursos de todas clases que en el caso de una guerra sean susceptibles de utilizarse.

Para poder obtener los datos necesarios al efecto, me ruega el Comisario de esta provincia interese de V. E. su valiosa cooperación, pues se ve en la imposibilidad de procurárselos directamente. En tal concepto, me permito molestar la atención de V. E. rogándole tenga á bien recomendar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia y á las dependencias del Gobierno civil de su digno mando, que faciliten al Comisario de Guerra, con la posible exactitud, los datos y noticias referentes á los extremos antes indicados, que irá pidiendo á medida que el estado de los trabajos lo haga preciso, rogando á su autoridad se sirva manifestarme cuándo da las órdenes oportunas al efecto indicado.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes cumplan con la brevedad posible el servicio que se interesa, remitiendo los datos de referencia al Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.

Burgos 29 de Octubre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Miranda de Ebro con fecha 26 del actual, se ha fugado de aquella villa y domicilio paterno, en compañía de un individuo llamado José Villegas, alto, moreno, de oficio jabonero, la joven Victoria García Mondoruza, hija de Ignacio y Gregoria, soltera, de 17 años de edad, estatura regular, color bueno, ojos castaños, boca y nariz regulares, pelo y cejas castaño oscuro; viste chambra blanca con motas, falda rayada oscura, refajo encarnado, botas negras de goma. Suele llamársela Juana.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicha joven, y caso

de ser hallada la remitirán á disposición de este Gobierno.

Burgos 29 de Octubre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 18 de Octubre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morana, Huidobro, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

No habiéndose recibido la cuenta municipal del distrito de Peral de Arlanza correspondiente al año económico de 1888-89, la Comisión acuerda que se recuerde al Alcalde el cumplimiento de este servicio, encargándole lo verifique á la mayor brevedad posible.

Examinadas las cuentas municipales de Pedrosa de Duero correspondientes á los años económicos de 1887-88 y 1888-89, Valle de Valdebezana y Fuentenebro 1887-88, Merindad de Castilla la Vieja y Oron 1888-89, Mambrilla de Castrejon, Bohada de Roa, Oron, Las Vegas, La Vid de Bureba, Castil de Lences, La Parte de Bureba, Jurisdicción de San Zadornil, Rojas, Aldeas de Medina, San Martín de Rubiales, Omlillos de Muñó, Fuentenebro, y Merindad de Castilla la Vieja 1889-90, Cerratón de Juarros, Cardañadizo y Mazuelo de Muñó 1890-91; y observándose en ellas algunos defectos, la Comisión acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos.

Para que sean sometidas á la censura de las Juntas municipales, la Comisión acuerda que se devuelvan las cuentas de los distritos de Valle de Valdebezana correspondiente al año económico de 1886-87, La Cueva de Roa 1887-88,

Valluércanes, Briviesca, Cornudilla, y Solduengo 1889-90.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Frandoñez y Valle de Valdebezana 1885-86, Omlillos de Muñó 1888-89, Villamayor de los Montes 1886-87, Merindad de Cuestaurria y Merindad de Castilla la Vieja 1887-88, Fresno de Riotiron, Fuentenebro, Quintanavides y Prádanos de Bureba 1888-89, Rublacedo de Abajo, Lences, Padrones de Bureba, Santa María del Invierno, Bañuelos de Bureba, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Cogollos, Peral de Arlanza, Santa Inés, Cameno, Ciadoncha, Santa Cecilia, Villamayor de los Montes, Garganchon, Junta de la Cerca, Zuñeda, Monasterio de Redilla, Partido de la Sierra en Tobalina, Cubo de Bureba, Merindad de Montija, Berberana, Junta de San Martín, Prádanos de Bureba, Trespaderne, Poza de la Sal, Santa Gadea del Cid, Junta de Puentevedey, Hontangas, San Juan del Monte, Santa María del Campo, Arroya, Cerezo de Riotiron, Fresneda de la Sierra, y Cerratón de Juarros 1889-90, Arroya, Santa María del Campo, Anguix, Belorado, Hontangas, Villayuda, Escalada, Villayerno Morquillas, Villarmentero, Cerezo de Riotiron, Garganchon, Fresneda de la Sierra, Santa Cecilia, Villalmanzo, y Santivañez Zarzaguda 1890-91.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 18 de Octubre de 1892. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del día 20 de Octubre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia

de los Sres. Huidobro, Morena, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior del 18 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda imponer la pena de 25 dias de arresto menor á Andrés Oviedo Ortiz, del 2.º reemplazo de 1875 por el alistamiento de Santa Olalla de Bureba, y que se le ponga á disposicion del Sr. Gobernador para su conduccion á Santa Olalla de Bureba, donde será entregado al Alcalde á fin de que tenga lugar el cumplimiento de dicha pena.

Dada cuenta del oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública remitiendo el expediente intruido á instancia del Ayuntamiento de Torresandino en solicitud de que se ordene al Arquitecto provincial pase á aquella villa con el fin de hacer los estudios para la construccion de edificios escuelas y casas habitaciones de los Maestros: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el testimonio autorizado por el Notario de esta Capital D. Tomás Gimenez de los bienes relictos de D. Bonifacio Gonzalez y Gonzalez, otorgado por los albaceas testamentarios de dicho señor; y resultando del expresado testimonio que el testador legó á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad la cantidad de 250 pesetas, y que se adjudica por dichos albaceas en pago dinero metálico en cantidad igual á la legada y se acompaña carta de pago de 23'35 pesetas que han satisfecho por impuesto de trasmision de bienes y honorarios devengados por el liquidador: la Comision acuerda aceptar dicho legado, y que se reclame desde luego su importe sirviendo de abono á los albaceas la carta de pago de 23'35 pesetas.

Vista la instancia de D. Juan Perez, vecino de Gamonal, quejándose de que el Alcalde de dicho distrito le ha impuesto una multa de 5 pesetas por tener pastando sus ganados en unos prados de aprovechamiento comunal, y pidiendo se obligue á dicha autoridad local á que le indemnice los perjuicios que le ocasionó con la imposicion de la referida multa: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Pedro Quintana Linares contra un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Mena en que no le admitió la renuncia que presentó del cargo de concejal: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde el expediente instruido con tal objeto.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente sobre contrata para el racionado del

Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad desde 1.º de Octubre de 1892 á 30 de Setiembre de 1893.

Vista la instancia de D. Joaquín Garcia, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se admita en la Academia de dibujo á su nieto Eduardo Martinez: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Ontomin participando la destruccion del puente situado sobre el rio Omino en aquella jurisdiccion, así como del de subasta de bagajes para toda la provincia durante el año económico de 1891-92.

Examinada la lista de los gastos de agotamientos hechos por administracion para la fundacion de un puente sobre el rio Ausin en el trozo 3.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos: la Comision acuerda aprobar dicha lista.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada por segunda vez para el objeto de contratar el servicio de acopios de piedra para la conservacion del firme durante el año económico corriente de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de Burgos á Bercedo, seccion comprendida entre Villalain y el Rivero: la Comision acuerda que se devuelvan los presupuestos respectivos al Director de carreteras para que revisándolos nuevamente manifieste lo que considere oportuno respecto del anuncio de una tercera subasta.

La Comision acuerda conceder á D. Hermenegildo Arribas, vecino de Mecerreyes, la autorizacion solicitada para cercar un solar de su propiedad, sito en dicho pueblo, contiguo á la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Vista la instancia de D. Carlos de la Hoz, vecino de Padrones de Bureba, dirigida al Ayuntamiento y Junta de aquella villa, manifestando que le ha sido notificado el acuerdo tomado por dicha Corporacion por el acual se le ordena presente los justificantes de la inversion dada á 60 pesetas 48 céntimos que siendo Alcalde en el año 1888 cobró de los vecinos para atender á los gastos de arreglo sobre abuso en una corta de leñas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la peticion mencionada.

La Comision acuerda que se dirija comunicacion al Alcalde de Huerta de Rey para que manifieste si la alumna sordo-muda Damiana Arrabal Obejero tiene tios, hermanos ó parientes que puedan hacerse

cargo de ella, y si esta quiere ingresar en el Hospicio provincial instruya el oportuno expediente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 20 de Octubre de 1892. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Luisa Melchor Merino, vecina de Villafranca Montes de Oca, sobre hurto de una gallina, he acordado sacar á segunda subasta, por falta de licitador en la primera, el dia 14 de Noviembre próximo y hora de las once de sumañana en el local de este Juzgado y con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion la casa embargada á dicha procesada, sita en el expresado Villafranca, y que se expresará á continuacion, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la expresada subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca, y por tanto que el rematante ha de verificar la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término preciso, sin perjuicio de reintegrarse de los gastos que se causen para llevarla á efecto.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo de la finca.

3.ª Que el que desee tomar parte en la referida subasta ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la casa, que sirve de tipo para la subasta.

Una casa sita en el barrio de Enmedio, sin número, compuesta de entresuelo, cocina y desvan, y mide cinco metros de longitud por cuatro de fondo, construida de piedra, yeso y madera, valuada en 300 pesetas.

Dado en Belorado á 24 de Octubre de 1892.—Estanislao Sala.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Bartolomé Vazquez Carbollo, de 24 años de edad,

soltero, trabajador, natural de Santa Maria de Varon (Lugo), para que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa instruida contra José Pardo Raimundez y Francisco Rodriguez, sobre robo de un revolver y 26 pesetas al expresado Bartolomé, y ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo, y si renuncia ó no á la indemnizacion civil que corresponderle pudiera, y á la vez justifique la preexistencia de los efectos robados; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 24 de Octubre de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Angel Pardo Iglesias, de 22 años de edad, soltero, minero, natural de Santa Cruz de Retorta, y de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa instruida contra Manuel Garcia, sobre robo de pesetas á Olalla Gonzalez y de un revolver á Angel Pardo, y ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo, y si renuncia ó no á la indemnizacion civil que corresponderle pudiera, y á la vez justifique la preexistencia del revolver; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 24 de Octubre de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la persona ó personas que se consideren dueñas de un tonel de los destinados á escabeche, que con carne dentro de él y envuelto en un saco de lona pareció en una casa destinada anteriormente á Escuela en el pueblo de La Cerca el dia 21 del corriente, á fin de que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que por el hallazgo de tales objetos se instruye.

Dado en Villarcayo á 25 de Octubre de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Razines.

Habana.

D. Tomás Valls y Rodriguez, Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de la Habana, Juez de primera instancia é instruccion del distrito del Pilar.

Por el presente edicto se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Anselmo Alarcia y Hernando, natural de Garganchon, en la provincia de Burgos, de estado soltero, mayor de edad, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, en la que falleció el 17 de Mayo último, para que dentro del término de 60 días ocurran con los documentos que justifiquen su parentesco á usar de su derecho en los autos de su abintestato que cursan en este Juzgado por ante el Escribano que refrenda, advirtiéndose que los bienes de la herencia en esta ciudad consisten en un Establecimiento de librería que poseía en sociedad con D. Victorio Ramon Ventura y Fernandez, declarando además corresponderle los que heredó de sus padres, situados en el pueblo de su nacimiento, y que habiendo hecho testamento ha legado á su hermano D. Valentin ó á sus legítimos hijos los bienes que heredó de sus padres. Y para que llegue á conocimiento de los interesados, libro el presente para su publicacion en el periódico oficial de la provincia de Burgos.

Habana 28 de Setiembre de 1892.—Tomás Valls.—Ante mí, José de N.

Añastro.

D. Isidoro Urmeneta é Inza, Juez municipal de esta villa.

Por la presente, y en virtud de demanda presentada en este Juzgado por D. Matias Moraza y Alegria, vecino del pueblo de Doroño (Condado de Treviño), cito, llamo y emplazo á Justo Monte y Rojas, natural y vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado el dia 12 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana á responder de la demanda de juicio de desahucio que contra él ha presentado el dicho Moraza, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia, advirtiéndole que de no comparecer en dicho dia y hora se fallará el juicio en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Añastro á 26 de Octubre de 1892.—El Juez municipal, Isidoro Urmeneta.—Por mandado de S. Sría, El Secretario, Antolin Marquinez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Clero.	3007 y 13	Villalacre.	Rústica	20	180	Ildefonso Miegimolle.
"	5089	Villalba.	"	15	1061'25	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	5095	Lastras de Teza.	"	15	227'50	Manuel Arnaiz.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	5110	Teza.	"	15	250'50	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	4826	Villalacre.	"	15	97'50	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	5090	Quijano.	"	15	539'42	Mateo Oribe.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	Cogollos.	"	15	345'25	Restituto Rebollo.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4812	Ruyales.	"	19	43	Nicomedes Rodriguez.
"	"	"	"	20	"	"
"	4811	"	"	19	251'38	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4813	Royuela.	"	19	52'50	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7891	Berberana.	"	8	426	Martin Ramirez.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	4872 y 4883	Moneo.	"	3	4200	Luis Vega.
"	"	"	"	4	4050	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	900	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	7443	Medina.	"	3	463'75	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5237	Urria.	"	3	441'25	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Vacante la plaza de Médico auxiliar del Hospital de San Juan de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado admitir solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 10 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Tener título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía.

2.ª Presentar certificacion justificativa de llevar 6 años de práctica en el ejercicio de su profesion.

3.ª El aspirante podrá acompañar todos los demás documentos que acrediten sus servicios y méritos especiales.

4.ª Será de su obligacion sustituir en ausencias y enfermedades á los Facultativos del Hospital de San Juan y desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento le confiera ó el Alcalde le ordene.

5.ª El agraciado no recibirá retribucion ó sueldo alguno, pero tendrá derecho á ser nombrado en la primera vacante de Facultativo que en el Hospital ocurra y á percibir durante las ausencias y enfermedades de aquel á quien supla, y por cuenta del mismo, la mitad del sueldo señalado al propietario.

Burgos 25 de Octubre de 1892. —El Alcalde, Presidente, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldía constitucional de Burgos

Encomendada á los Ayuntamientos la cobranza de sus recargos municipales sobre las cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y de las de la industrial y de comercio por la ley de presupuestos de 29 de Junio y por la Real orden de 11 de Julio de 1890, y confiado ese servicio por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad á D. José Sanz Soto, vecino de la misma, se hace saber: que la cobranza de los recargos expresados correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico de 1892-93 tendrá lugar á domicilio los dias 3 al 30 del próximo mes de Noviembre, de conformidad con lo que dispone el art. 33 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, advirtiéndose que los contribuyentes que durante aquel plazo no hubiesen verificado el pago de sus respectivas cuotas, podrán hacerlo hasta el dia 10 de Diciembre siguiente en la oficina de la recaudacion, establecida en la calle de San Juan, núm. 1, piso 1.º, sin incurrir en los recargos que determina el art. 11 de la Instruccion

citada, cobrándose desde esta fecha los recargos prevenidos en Instrucción.

Burgos 25 de Octubre de 1892. —El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.

Alcaldia de Sto. Domingo de Silos.

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Santo Domingo de Silos 23 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Saturnio Martínez.

Alcaldia de Valdelateja.

El día 21 del corriente mes de Octubre se ausentó de la casa de sus padres en este pueblo la joven Matea Pérez Palomar, de 21 años de edad, soltera, estatura regular, pelo moreno y cortado, cejas al pelo, ojos negros, color bueno, cara redonda, viste saya de muleton amarillo con ruedo encarnado, chambre azul, pañuelo blanco de lana á la cabeza, calzada de chátaras, con medias de lana negra, no lleva cédula personal, padece de enagenación mental, por lo que encargo á todas las autoridades é individuos de la Guardia civil procedan á averiguar el paradero de dicha Matea, y caso de ser habida la pondrán á disposición de esta Alcaldía dando aviso.

Valdelateja 24 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Cipriano Varona.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: que dispuesta por el Sr. Intendente militar de este distrito la enagenación de las materias inaprovechables que al final se expresa, procedentes del troceo de prendas del material de acuartelamiento, se convoca por el presente á una pública y verbal licitación que tendrá lugar á las once de la mañana del día 14 de Noviembre próximo en la Factoría de Utensilios de esta plaza, sita en el ex-convento de San Francisco, donde desde este día se hallan de manifiesto los artículos cuya venta se anuncia.

El precio límite que ha de regir se dará á conocer al comenzar el acto.

Los proponentes presentarán su cédula personal y podrán hacer sus pujas durante media hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se decidirá la adquisición por la suerte.

Burgos 24 de Octubre de 1892.—Alfredo H. Saiz.

Artículos que se anuncia.

156 kilogramos de trapo de algodón.

93 id. de lona.

335 id. de lana.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1892.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	»	1	»	»	»	»
12	3	»	3	»	»	»	»
13	»	1	1	»	»	»	»
14	1	1	2	»	»	»	»
15	1	4	5	»	»	»	»
16	»	1	1	»	»	»	»
17	»	1	1	»	»	»	»
18	1	2	3	»	»	»	»
19	3	3	6	»	»	»	»
20	2	1	3	»	»	»	»
	12	14	26	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
11	4	2	»	6	1	»	»	1	7
12	»	1	1	2	3	»	1	4	6
13	1	»	»	1	1	1	1	2	3
14	1	»	»	1	2	»	»	2	3
15	3	5	»	8	»	»	»	»	8
16	4	»	1	5	2	»	»	2	7
17	2	»	»	2	3	»	»	3	5
18	1	1	»	2	2	»	1	3	5
19	2	1	»	3	2	»	»	2	5
20	1	»	»	1	3	»	»	3	4
	19	10	2	31	18	1	3	22	53

Burgos 21 de Octubre de 1892. —El Juez municipal suplente en cargos, Juan Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martín.—1892.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre

concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose dichas circunstancias.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, id.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando dichas circunstancias ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, id.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, id.

Uno de 50 pesetas á la mejor junta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendándose en segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia, y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reúna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13 concurrirán al pabellón del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para las **certificaciones del impuesto del 1 por 100 sobre pagos municipales y para los presupuestos.**

En la misma Imprenta se encontrarán los modelos necesarios para el **Padron de habitantes y hojas declaratorias para repartir á los vecinos;** para las **Operaciones de quintas** con los expedientes de pobreza y de prófugo; para la imposición y exacción de multas municipales, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Díez y Compañía se hallan de venta las **seis relaciones** que los Sres. Alcaldes tienen que presentar al Sr. Coronel de la zona; dichas relaciones se hallan en un todo conforme al modelo inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 158, correspondiente al 2 de Octubre del presente año.

Igualmente están á la venta las certificaciones trimestrales del 1 por 100 y otros varios impresos que necesitan los Ayuntamientos. Almirante Bonifaz (Cantarranas), 23 y 25.

Perro de caza.

El que hubiere hallado un cachorro, con tres lunares en el lomo y uno al costado, que atiende por don, puede entregarle á su dueño, que vive calle de San Juan, núm. 65, 2.º, izquierda.

El día 28 del corriente desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una vaca de pelo rojo, corva, marcada en el cuadril derecho con tres rayas. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Silvano Frias, vecino de Santa María del Campo.

El día 11 del actual desapareció cerca de Briviesca una perra de caza de pelo blanco, con manchas de color café, las orejas de este color, y con una pequeña mancha en el rabo. Quien la haya recogido se servirá dar aviso á D. José Saez Diaz, Farmacéutico en Salinas de Añana.